Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

PROCESO MONITORIO No.997734089001-2021-00030-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 11 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez comunicándole que el día 9 de los corrientes fue recibida demanda Monitoria promovido a nombre propio por la señora CARMEN ROSA ARDILA MEDINA en contra del señor FERNEY HENAO ALEJO. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Cumaribo, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

La señora CARMEN ROSA ARDILA MEDINA presenta, en causa propia, ante este Despacho, proceso monitorio en contra del señor FERNEY HENAO ALEJO para que sea requerido por el pago de la suma de $20.000.000.

En primer lugar, tenemos que el artículo 419 del Código General del Proceso señala que: " Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con las disposiciones de este Capítulo..."

En este orden de ideas, revisado el escrito de demanda junto con los anexos, se evidencia que la suma de las pretensiones supera la mínima cuantía, esto es la suma de $36.341.041, toda vez que está solicitando el pago de $20.000.000.oo por capital y $ 21.000.000.oo por intereses que totaliza la suma de $41.000.000, razón por la que el Despacho conforme a lo establecido en el artículo 419, C.G.P., antes referido, RECHAZARÁ DE PLANO la presente demanda y en consecuencia, ORDENARÁ devolver las diligencias a la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo – Vichada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente Demanda presentada, en causa propia, por la señora CARMEN ROSA ARDILA MEDINA en contra del señor FERNEY HENAO ALEJO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR devolver las diligencias a la parte actora.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUMARIBO - VICHADA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 013
22 JUN 2021
SECRETARIO

Firmado Por:

LOLYLUZ ROMERO TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CUMARIBO-VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04c9f7b19c1962f0be28c0ce249554e90e9873960f35d3405e3663b5ff1d4f90

Documento generado en 21/06/2021 05:08:24 p. m.